



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28376

17/11/2020

71841

**AUTOR/A:** ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que las modificaciones normativas ya realizadas o en proyecto, tienen como objetivo crear un nuevo modelo de seguridad vial. En este sentido las medias previstas son las siguientes:

- Agravamiento de la detracción de puntos de determinadas infracciones que resultan especialmente peligrosas, como son la utilización de dispositivos de telefonía móvil y no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil y el casco de protección.
- Compensación de puntos por la realización de cursos de conducción segura. En la actualidad solo se pueden recuperar puntos mediante los cursos de sensibilización y reeducación vial. Las anteriores medidas figuran en el Anteproyecto de Ley por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV).
- Reducción de los límites de velocidad en las vías urbanas y la regulación de los vehículos de movilidad personal. Se trata de adecuar la normativa a la nueva realidad del tráfico en el ámbito urbano. Se recogen en el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos.
- Modificación de la infracción por llevar mecanismos de detección de radares. El Anteproyecto de Ley tipifica como infracción grave llevar en el vehículo



mecanismos de detección de radares o cinemómetros, cuando ahora solo es infracción su utilización.

- Modificación de los límites genéricos de velocidad en vías urbanas y travesías. En el citado Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, establece los siguientes límites genéricos de velocidad.

Por otra parte, cabe informar que no se ha realizado, en la actualidad, una estimación de los ingresos que puedan proceder de la imposición de sanciones a través de esta modificación normativa.

En relación con los acuerdos del Gobierno con los Grupos Parlamentarios, al tratarse de un Anteproyecto de Ley este se enviará al Congreso de los Diputados y es entonces cuando corresponde la participación de los Grupos.

Finalmente, se prevén las siguientes modificaciones más importantes, en materia de seguridad:

- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, que está en avanzado estado de tramitación.

Además de regular las condiciones en que prestarán sus funciones los servicios de auxilio en las vías públicas que acudan al lugar donde se haya producido un accidente o avería, en desarrollo de lo previsto en el artículo 51.3 de la LSV, se regula un dispositivo de preseñalización de peligro consistente en un dispositivo luminoso de color amarillo auto, que se colocará en la parte más alta posible del vehículo inmovilizado en la vía. Sustituirá a los actuales triángulos de preseñalización de peligro y será obligatorio a partir del 1 de enero de 2026.

- Proyecto de Real Decreto de medidas de protección a usuarios vulnerables de la vía, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. Estos usuarios vulnerables de la vía, son aquellos que por razón de su medio de desplazamiento o por sus características físicas tienen un mayor riesgo de sufrir lesiones o que estas sean de mayor gravedad, con el fin de aumentar su nivel de seguridad.
- Medidas tendentes a conseguir una movilidad segura y sostenible en el ámbito urbano.

Madrid, 04 de febrero de 2021

